



TIPO: SALIDA FECHA: 05-03-2025 13:52:02
TRAMITE: 16522 - PETICIONES SECRETARIALES REORGANIZACIÓN
SOCIEDAD: 900472813 - PYP CONSTRUCTORA URBANO SAS EN REORGANIZA
REMITENTE: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
DESTINO: 900472813 - PYP CONSTRUCTORA URBANO SAS EN REORGANIZAC
TIPO DOCUMENTAL: Oficio
CONSECUTIVO: 620-357697
FOLIOS: 3 ANEXOS: 0

Señor
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
Att: Apoderado Seguros la Equidad
notificaciones@gha.com.co
jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co

Ref: Radicación 2025-01-022604

Acuso recibo de su escrito radicado bajo el número de referencia, mediante el cual solicita información acerca del estado del proceso concursal de la sociedad PYP CONSTRUCTORA URBANO S.A.S., requiriendo puntualmente lo siguiente:

"Solicito respetuosamente se expida con destino a la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo la radicación No. 2023131449 y expediente 2023-6298, copia auténtica, transcrita y completa de los siguientes documentos:

Copia íntegra y auténtica del expediente del proceso de reorganización empresarial promovido por P&P CONSTRUCTORA URBANO S.A.S. identificada con NIT 900472813-0 domiciliada en el municipio de Cali - Valle, la dirección del domicilio y notificación judicial es la AV 8 # 25 NORTE - 14, identificado con el expediente 81402."

Al respecto, inicialmente me permito informarle que, de conformidad con las funciones asignadas a ésta entidad en virtud de lo señalado en el artículo 116 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 1116/2006, los procesos de insolvencia tramitados en la Superintendencia de Sociedades son de naturaleza jurisdiccional.

De acuerdo con ello, es necesario indicar que los procesos concursales cuentan con reglas procedimentales expresamente consagradas en la Ley 1116 de 2006, el Decreto 1074/2015 y el Código General del Proceso como norma supletoria, por consiguiente, el inicio, trámite y terminación del proceso, así como las facultades y atribuciones del juez, están regladas.

Por lo tanto, se insta al peticionario que, en adelante haga uso de los mecanismos procesales pertinentes pues el derecho de petición no procede para promover pronunciamientos del juez que atañen al proceso según lo ha dicho la

jurisprudencia constitucional¹. Así las cosas, se expedirán las copias solicitadas en virtud de lo señalado en el artículo 114 del CGP.

Por otro lado, se informa que, los expedientes concursales son expedientes públicos de libre consulta por las partes interesadas a través de los canales habilitados por la Superintendencia de Sociedades mediante el acceso a su página web www.supersociedades.gov.co accediendo a la herramienta baranda virtual en donde podrá desplegar diferentes alternativas de consulta.

Así las cosas, se remiten las copias del expediente 81402 correspondiente al proceso de reorganización de la sociedad P&P Constructora Urbano S.A.S., con NIT 900472813 para lo cual podrá acceder a través del siguiente link:

[PYP Constructora urbano SAS - OneDrive](#)

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

YONE ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario Administrativo y Judicial Intendencia Regional Cali

¹ Ver Sentencia T-377/2000 de fecha 3 de abril de 2000

TRD: ACTUACIONES
RAD: 2025-01-022604
COD: S9687

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: cristiansa

CARGO:

REVISOR(ES) :

NOMBRE: yonesr

CARGO: Secretario Administrativo y Judicial Principal Intendencia Regional Cali

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: yonesr

CARGO: Secretario Administrativo y Judicial Principal Intendencia Regional Cali

-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Page | 3